



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02981-2017-PA/TC
LIMA
JORGE LUIS PASTOR VIGO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de noviembre de 2018

VISTO

El escrito presentado el 28 de setiembre de 2018 por el demandante Jorge Luis Pastor Vigo en el que solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 49 del Código Procesal Constitucional establece, entre otros aspectos, que en el amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que "[p]ara admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante". También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil –de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional– dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, don Jorge Pastor Vigo ha cumplido con legalizar su firma ante la secretaria relator de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional el 28 de setiembre de 2018, conforme consta en autos. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento del recurso de agravio solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

RESUELVE

Tener por desistido a don Jorge Pastor Vigo del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (fojas 1202 a 1210); en consecuencia, queda firme la resolución de fecha 8 de agosto de 2016 expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana (fojas 1045), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese

SS.

MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
FERRERO COSTA

Lo que certifico

JANET OTÁROLA SANTILLARA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL